

en su caso, precio del alquiler e industrias que ejerzan, y demás datos que sean útiles para la determinación y valoración de los aludidos bienes.

Madrid, 29 de junio de 1972.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca urbana, antigua Parroquia de Santa Lucía de la ciudad de Sevilla, situada en la calle de Santa Lucía, número 10 antiguo y número 5 accesorio y 10 accesorio actuales. Se trata de un edificio mudéjar de tres naves y ábside único, todo ello fechable hacia la mitad del siglo XIV y en situación de extrema ruina.—Su actual propietario es el Instituto Hispano-Cubano de Cultura, con domicilio en Sevilla, plaza de Cuba, número 7.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social sobre convocatoria para ayudas para estudios superiores de trabajadores mayores de veinticinco años.*

El XI Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, aprobado por Orden ministerial de 18 de marzo de 1972, destina, en el concepto 3.º del grupo 1.º del capítulo IV, 12.000.000 de pesetas para «ayudas económicas a favor de los trabajadores mayores de veinticinco años, para su acceso y continuidad a la Universidad y Escuelas Técnicas Superiores».

En el artículo 35 de las Normas Generales para la aplicación del XI Plan, aprobadas por la Orden ministerial antes citada, se encomienda a la Dirección General de Promoción Social, como órgano gestor de las mencionadas ayudas, la adopción de las medidas de aplicación necesarias en relación con las mismas.

Para dar cumplimiento a la anterior, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

#### Artículo 1.º Tipos y números de ayudas que se convocan.

1. 435 ayudas para sufragar los gastos de asistencia a cursos preparatorios para las pruebas de acceso a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores que se inicien o celebren dentro del año 1972. Dichas ayudas corresponderán al importe de los gastos de matrícula, de los honorarios de asistencia a los cursos preparatorios, y de los libros de texto necesarios, hasta el total máximo por beca prefijado en el XI Plan de Inversiones.

2. Un mínimo de 250 becas para seguir estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior. Dichas becas comprenderán matrícula y libros de texto, y material docente, en su caso, hasta un total máximo de 10.000 pesetas por beca. La concesión se hará para el curso 1972-73.

3. A quienes se les concedan las becas a que se refiere el apartado 2 anterior, y se vean obligados a reducir su jornada laboral, con la siguiente disminución de su salario, se les podrá conceder una ayuda complementaria de hasta 5.000 pesetas mensuales durante el período lectivo, con un máximo de nueve meses por curso.

#### Art. 2.º Ayudas para los cursos preparatorios.

1. Los Centros autorizados para la organización de los cursos preparatorios para las pruebas de acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, serán la Gerencia Nacional de Promoción Profesional Obrera en Madrid, y, con carácter excepcional y en tanto en cuanto que, a tenor del oportuno expediente instruido previamente al efecto, se garantice el carácter experimental del curso, de acuerdo con las instrucciones técnicas de la Gerencia Nacional del P. P. O., las Universidades Laborales que autorice la Dirección General de Promoción Social.

2. Los Centros a que se refiere el apartado 1 anterior, que proyecten realizar cursos preparatorios para las pruebas de acceso a los estudios superiores, deberán elevar a esta Dirección General los oportunos proyectos técnico-docentes y presupuestos económicos, en un plazo de dos meses, a contar de la fecha de la firma de la presente Resolución.

Para los cursos cuyos proyectos sean aprobados, los Centros organizadores de los mismos publicarán la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los términos especificados en el modelo oficial que se facilitará a los Centros.

3. Podrán ser beneficiarios los trabajadores españoles mayores de veinticinco años que estén dados de alta y cotización en la Seguridad Social.

4. Las ayudas se concederán por un solo curso, de modo que el beneficiario de una ayuda para un determinado curso no podrá optar a nuevas ayudas para otros cursos preparatorios a que se refiere este artículo 2.º

5. Estas ayudas tienen por objeto sufragar los gastos de asistencia a los cursos, por lo cual se entregarán a los Centros organizadores de los mismos, a quienes, por consiguiente, corresponderá su justificación.

Art. 3.º Convocatoria de becas para continuar estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y ayudas complementarias.

La convocatoria de becas para continuar estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior se regirá por las siguientes bases:

1. Podrán solicitar las becas, y, en su caso, las ayudas complementarias que se convocan, quienes reúnan todas las siguientes condiciones:

- Ser trabajadores españoles mayores de veinticinco años que estén dados de alta y cotización en la Seguridad Social.
- Haber accedido a estudios superiores en virtud de lo previsto en el artículo 36/3 de la Ley General de Educación.
- Estar matriculado en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y cursar los correspondientes estudios oficiales.
- Haber aprobado el curso 1971-72 quienes en dicho período hubieran cursado estudios superiores.
- Carecer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos que se derivan de los citados estudios.
- Otras circunstancias que puedan afectar a la concesión.

2. Para solicitar las becas y ayudas que se convocan, deberán dirigirse a la Dirección General de Promoción Social instancia, acompañada de «currículum vitae», según el modelo oficial que se facilitará en las Gerencias Nacional y Provinciales del P. P. O.

3. Dichas instancias deberán ser presentadas en la Gerencia Nacional del P. P. O. mediante su entrega en el Registro de la misma (calle Bretón de los Herreros, 41, Madrid-3), o a través de las oficinas de Correos y demás Organismos especificados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de instancias terminará el día 15 de octubre de 1972.

4. Las becas y ayudas se concederán para un solo curso, de modo que aquellos beneficiarios de las mismas que aspiren a ellas en cursos sucesivos; en el supuesto de que se convoquen, deberán solicitarlo nuevamente, según las becas que al efecto se establezcan.

5. La concesión de las becas y ayudas que se convocan se discernirá en función de los siguientes factores:

- Menor nivel de recursos económicos, con especial valoración de la condición de titular de familia numerosa, por parte de los solicitantes.
- Menor nivel profesional.
- Mayor afinidad de los estudios en curso con la ocupación profesional.
- Mayor promoción laboral.

6. Para asesorar a la Dirección General de Promoción Social en la selección de solicitudes, se constituirá una Junta presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Social. Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 26 de junio de 1972.—El Director general, Efrén Borrajo.

Sres. Subdirector general de Promoción Social.—Delegado general de Universidades Laborales y Gerente Nacional del Programa de Promoción Profesional Obrera.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes: Línea de doble circuito a 45 kV, con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio en apoyos metálicos, con cable de tierra, cuyo recorrido, de 4.000 metros de